

**DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL**

RÍO BUENO, mayo 24 del 2021

**EXENTO N°1606.- / VISTOS:** ✓

**ID DOC: 414509.-**



- 1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.
- 2.- Decreto Alcaldicio N°179 de fecha 24 de mayo del 2021, que designa Secretario Municipal Subrogante

**TENIENDO PRESENTE**

- 1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
- 2.- La ley 19.378, Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal.
- 3.- La Ley 18.883, Art. 4 .-

**CONSIDERANDO**

- 1.- El Convenio "**PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**" y la necesidad de contar con los servicios de una Matrona, para el Centro de Salud Familiar Municipal.

**DECRETO**

- 1.- APRUEBESE, el Convenio de Prestación de Servicios de fecha 24 de mayo de 2021, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y Don (a) **NIDIA AGUILAR MOLINERY, RUT. 17.219.467-2.**
- 2.- Impútese el gasto que se origina del presente Convenio al Item Presupuestario 2152103999999, Otros . Programa Espacios Amigables.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.**



**ARIEL EDMUNDO DELGADO ALVAREZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ**  
ALCALDE





1. MUNICIPALIDAD  
Dpto. Salud

### CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS .-

En Río Bueno, a 24 de mayo del 2021, entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, Chileno, Profesor, Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 08.818.022-4 ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno, en adelante "el Municipio" y doña **NIDIA AGUILAR MOLINERY**, Chilena, Casada, Cédula Nacional de Identidad N° 17.219.467-2, Matrona, domiciliada en la ciudad de La Unión en adelante " la prestadora de servicios", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo presente el "**CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**".

El financiamiento de este programa se obtendrá mediante un convenio celebrado entre La Ilustre Municipalidad de Río Bueno y el Servicio de Salud de Valdivia.

SEGUNDO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene, por el presente instrumento, en contratar a doña **NIDIA AGUILAR MOLINERY**, Matrona, para realizar extensión horaria fuera de su horario habitual de trabajo .

TERCERO: La Profesional deja establecido que conoce, acepta y se obliga a respetar el hecho que en el marco de la Reforma de Salud, los principios orientadores apuntan a la Equidad, Probidad, Moralidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios en las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de mejoramiento de la atención a las personas.

CUARTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a **NIDIA AGUILAR MOLINERY**, \$ 9.270.- (nueve mil doscientos setenta pesos) por hora , impuesto incluido, contra emisión de Boleta de Honorarios al Departamento de Salud por la prestadora del servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la República, además debe adjuntar certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora del CES



QUINTO: La supervisión y distribución de horarios de la prestación de los servicios profesionales de que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Dirección, quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de éste.

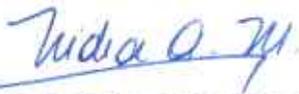
SEXTO: El presente contrato regirá desde el 01 de mayo del 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 o mientras sean necesarios los servicios de la profesional, en orden a que ambas partes pueden poner término anticipado a la prestación de servicios sin expresión de causa.

SEPTIMO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, la profesional comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera de este contrato.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que doña **NIDIA AGUILAR MOLINERY**, no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO: El presente convenio se firmara en cinco ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder del profesional, uno en poder del Departamento de salud y los restantes en el Municipio.



**NIDIA AGUILAR MOLINERY**  
RUT. 17.219.467-2



**LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**  
ALCALDE

100

